



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 16 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.05.2025 18:04:34 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000738-2025-P-CSJCU-PJ

**I. VISTOS:** La petición escrita del magistrado Efraín Víctor Bedregal Mendoza, el Informe N.º 001162-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N.º 007249-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuya virtud emite la presente resolución.
2. El magistrado Efraín Víctor Bedregal Mendoza, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Santo Tomás - Chumbivilcas, mediante petición escrita efectuada el día 13 de mayo de 2025, comunica que se ausentará del Despacho Judicial los días 13 y 14 de mayo de 2025, por motivos estrictamente personales; solicitando en tal sentido, licencia sin goce de haber, solicita se tome las medidas y providencias del caso durante los días de su ausencia.
3. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240° al 244°, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
4. La Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y Permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" - Versión 001 establece lo siguiente:

(...)

6.2.1. Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

(...)

#### **6.2.1.2. Sin goce de remuneraciones**

- a. Por asuntos de índole personal
- b. Por capacitación no oficial en el país o en el extranjero
- c. Por representación.

5. En el acápite 7.2.1. de la referida Resolución Administrativa se establece lo siguiente:





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

(...)

### 7.2.1. LICENCIA POR ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL

7.2.1.1. Puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna, al juez titular o provisional que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial.

7.2.1.2. Este tipo de licencia se encuentra condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, a cargo del solicitante o del colegiado que conforma.

7.2.1.3. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.

7.2.1.4. Cumplido el tiempo máximo permitido, el juez no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses.

7.2.1.5. El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, no autoriza a prestar servicios en ninguna entidad pública o privada, cualquiera sea la actividad.

7.2.1.6. La solicitud se presenta ante el órgano competente, acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

7.2.1.7. El órgano competente, una vez recibida la solicitud de licencia, debe comunicar su decisión de concederla o no, al interesado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, en caso de producirse su silencio, la licencia se entiende denegada.  
(...)

6. Mediante Informe N.º 001162-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 15 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior, señala que, de la revisión del legajo de Resoluciones Administrativas que obran en dicha coordinación, se tiene que, el magistrado Efraín Víctor Bedregal Mendoza cuenta con las siguientes licencias sin goce de haber en los últimos doce meses:

Resolución Administrativa	Licencia	Periodo
Resolución N° 555-2024-P-CSJCU-PJ	Licencias sin goce de haber por motivos personales	13 de mayo de 2024
Resolución N° 694-2024-P-CSJCU-PJ		10 de junio de 2024
Resolución N° 728-2024-P-CSJCU-PJ		20 y 21 de junio de 2024
Resolución N.º 879-2024-P-CSJCU-PJ		15 de julio de 2024
Resolución N.º 1131-2024-P-CSJCU-PJ		09 de setiembre de 2024
Resolución N.º 1462-2024-P-CSJCU-PJ		04 de noviembre de 2024
Resolución N.º 1572-2024-P-CSJCU-PJ		18 de noviembre de 2024
Resolución N.º 1577-2024-P-CSJCU-PJ		25 de noviembre de 2024
Resolución N.º 1629-2024-P-CSJCU-PJ		10 de diciembre de 2024





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Resolución N° 1683-2024-P-CSJCU-PJ	16 de diciembre de 2024
Resolución N° 160-2025-P-CSJCU-PJ	27 de enero de 2025
Resolución N° 625-2025-P-CSJCU-PJ	07 de abril de 2025

7. En tal sentido, considerando el reporte y de conformidad a la normativa antes invocada, es factible otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por los días 13 y 14 de mayo de 2025, a favor del magistrado recurrente, por el lapso de dos (02) días.
8. Sin perjuicio de ello, debe recalcar al magistrado recurrente las recomendaciones efectuadas mediante Resoluciones Administrativas N° 160-2025-P-CSJCU-PJ y N° 625-2025-P-CSJCU-PJ y Oficio N° 000206-2025-P-CSJCU-PJ, pues el órgano jurisdiccional a su cargo, presenta un nivel resolutivo MUY BAJO, por lo que, debe adoptarse las acciones necesarias, a fin de elevar el avance de producción en los meses sucesivos en pro del servicio de administración de justicia.
9. Así también, debe reiterarse al magistrado recurrente que, de conformidad a la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y Permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" - Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, debe presentarse con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de darse por injustificada su inasistencia al centro laboral.
10. Ahora bien, resulta necesario también garantizar la continuidad de la administración de justicia en el Juzgado de Paz Letrado de Santo Tomás - Chumbivilcas; por lo que, este Despacho considera necesario encargar de manera transitoria al magistrado Dheyнар Sutta Amat, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Espinar, para que, en adición de funciones, asuma judicatura como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Santo Tomás - Chumbivilcas, por los días 13 y 14 de mayo de 2025.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a favor del magistrado **EFRAÍN VÍCTOR BEDREGAL MENDOZA**, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Santo Tomás - Chumbivilcas, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, por el lapso de dos (02) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** de manera transitoria, en vía de regularización, al magistrado **DHEYNAR SUTTA AMAT**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Espinar, para que en adición de funciones asuma judicatura como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Santo Tomás - Chumbivilcas, por los días 13 y 14 de mayo de 2025, por el lapso de dos (02) días.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

**ARTÍCULO TERCERO: REITÉRESE** por última vez, al magistrado **EFRAÍN VÍCTOR BEDREGAL MENDOZA** que, las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, debe presentarse con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de darse por injustificada su inasistencia al centro laboral.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHÓRTESE** al Magistrado **EFRAÍN VÍCTOR BEDREGAL MENDOZA**, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Chumbivilcas, cumpla con adoptar las acciones necesarias, a fin de elevar el avance de producción en los meses sucesivos, en vista de que se encuentra con una calificación en el nivel resolutivo MUY BAJO.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial ODANC – PJ, a la Oficina de Recursos Humanos, así como al magistrado interesado, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELCIRA FARFÁN QUISPE**

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

